



Ayuntamiento  
Cartagena



Año del Modernismo  
CARTAGENA

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

**FRANCISCO AZNAR GARCÍA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,**

**CERTIFICO:** Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el seis de mayo de dos mil dieciséis, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

**29.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN FESTIVAL DE CINE DE CARTAGENA.**

G-30607394 ADO:9493  
Cod 24988

Con motivo de la celebración del **Festival de Cine de Cartagena**, es necesario proceder a la concesión de la subvención que a continuación de detalla, según lo previsto en el presupuesto municipal para el ejercicio 2016.

De conformidad con el artículo 2.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan como requisito que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38/2003, las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto. De este modo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el año 2016 desarrollan las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

En las citadas bases se indica que, podrán tramitarse por el procedimiento de concesión directa con carácter excepcional las subvenciones en que se acrediten razones de interés público.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en dichas Bases, se considera que la **Asociación Festival de Cine de Cartagena**, con NIF nº G-30.607.394 cumple con los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario de una subvención municipal.

Visto el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se establece que la Junta de Gobierno Local es competente

para el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia y disponer gastos previamente autorizados por el Pleno General del Ayuntamiento de Cartagena, se establece que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante decreto de 16.06.2015 como Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud de la que depende la Concejalía de Cultura, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde:

1. Aprobar el gasto que supone la concesión de la subvención por un total de 60.000.- € (SESENTA MIL EUROS) a cargo de la partida 2016.07006.3381.48207 Festival de Cine de Cartagena.
2. La forma de pago y justificación de la misma se realizarán de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2016, sometiéndose, en todo caso, a los compromisos relacionados en el objeto de la subvención y a las obligaciones que como beneficiario se le imponen en las mencionadas bases de ejecución del presupuesto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá según su superior criterio.= Cartagena, a 5 de abril de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a seis de mayo de dos mil dieciséis.

